



Radicación: 2020168339-2-000

Fecha: 2020-09-29 19:31 - Proceso: 2020168339

Trámite: 77-ECO - Entes de Control 3

3.3.

Bogotá, D.C., 2020-09-29 19:31

Doctor

**JUAN CARLOS LOZADA**

Representante a la Cámara

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Correo electrónico: [comision.legalafro@camara.gov.co](mailto:comision.legalafro@camara.gov.co)

**Asunto:** Respuesta a cuestionario remitido por correo electrónico con radicación ANLA 2020165642-1-000 del 25 de septiembre de 2020.  
Expedientes ANLA: 03ECO0089-00-2020 y NDA1102-00

Respetado Representante a la Cámara Lozada:

En atención al cuestionario remitido por correo electrónico por la Mesa Directiva de la Comisión Legal Afro del Congreso de la República, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA en ejercicio de las competencias asignadas en los Decretos 3573 de 2011 y 376 de 2020 y en el Decreto 1076 de 2015, se permite a continuación, dar respuesta a cada una de las preguntas:

**1. ¿Qué estudios se han adelantado con respecto al impacto ambiental del Puerto de Tribugá?**

Sea lo primero indicar que, esta Autoridad se pronunciará con base en la información que ha radicado el interesado en ejecutar el citado proyecto.

Así las cosas, mediante comunicación con radicación ANLA 2020010410-1-000 del 24 de enero de 2020, la Sociedad Promotora Arquímedes S.A. presentó el Diagnóstico Ambiental de Alternativas. Una vez efectuada la verificación preliminar de la documentación, esta Autoridad encontró que, la sociedad no cumplió con lo siguiente:

- No presentó la copia de la Respuesta emitida por esta Autoridad en relación con la solicitud de necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para el proyecto, obra o actividad.
- No presentó el Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) conforme con lo establecido en la norma y los términos de referencia.
- No presentó la localización del proyecto mediante coordenadas y planos conforme a la normatividad vigente.



Radicación: 2020168339-2-000

Fecha: 2020-09-29 19:31 - Proceso: 2020168339

Trámite: 77-ECO - Entes de Control 3

- No presentó constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA).
- No presentó el documento de identificación o certificado de existencia y representación legal.

Así las cosas, el resultado de la verificación preliminar de la documentación presentada fue no conforme. Cabe aclarar que el usuario puede subsanar esta información en cualquier tiempo y volverla a presentar conforme a los requisitos indicados.

## **2. ¿Cuál es el estado actual de los trámites de la Sociedad Arquímedes ante esta entidad, particularmente del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA)?**

El artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015 establece que es de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental otorgar o negar la licencia ambiental para la construcción y operación de puertos marítimos de gran calado.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2.2.2.3.4.2. del citado decreto, los interesados en los proyectos relacionados con la construcción de puertos deben solicitar pronunciamiento a la autoridad ambiental competente sobre la necesidad de presentar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA.

En ese sentido, la Sociedad Promotora Arquímedes S.A. mediante escrito con radicación 2015060006-1-000 del 12 de noviembre de 2015, solicitó a esta Autoridad pronunciamiento sobre la necesidad o no, de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA -, para el proyecto “Construcción y Operación de Terminal Marítimo en Tribugá”, el cual se planea ubicar en el Golfo de Tribugá.

En atención a la anterior solicitud, esta Autoridad se pronunció mediante oficio con radicación 2018076822-2-000 del 15 de junio de 2018, informando a la Sociedad Promotora Arquímedes S.A. que debe presentar el Diagnostico Ambiental de Alternativas.

El 24 de enero de 2020 mediante radicación ANLA 2020010410-1-000, la sociedad en mención presentó el Diagnostico Ambiental de Alternativas. Sin embargo, no cumplió con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en la norma como se explicó en la respuesta a su pregunta 1.

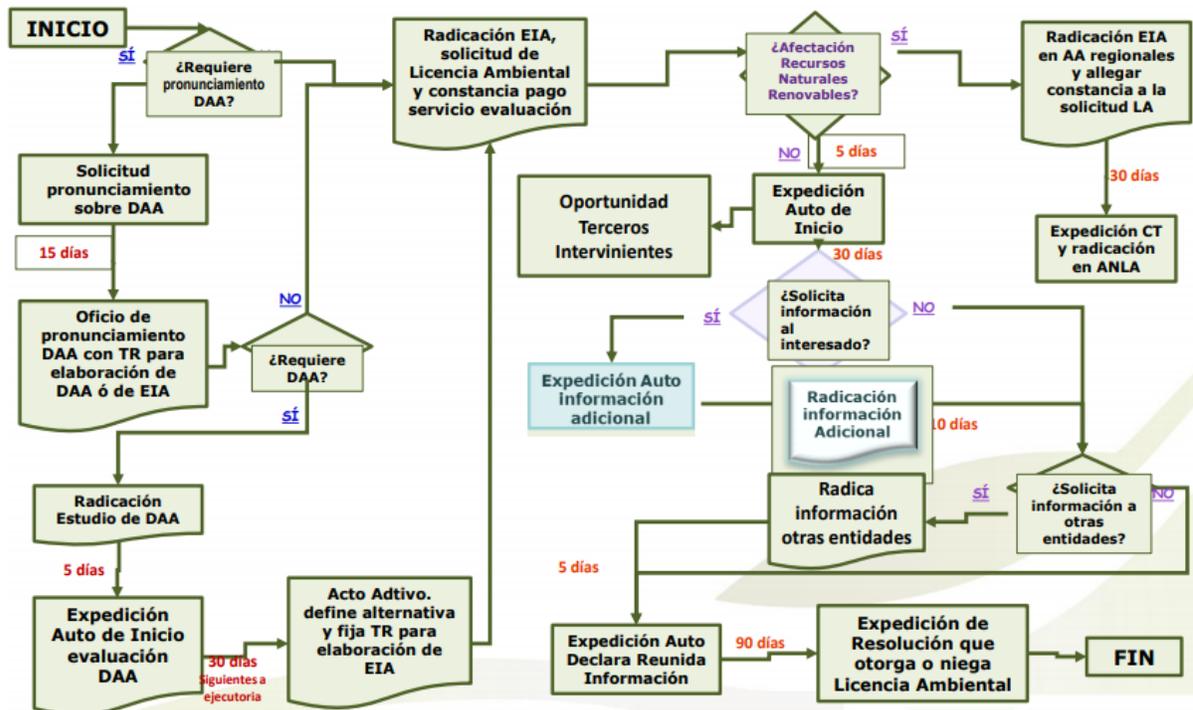
En el presente caso, para el proyecto “Construcción y Operación del Terminal Marítimo en Tribugá”, el interesado debe presentar el Diagnostico Ambiental de Alternativas, sobre el cual esta Autoridad evaluará y seleccionará la mejor alternativa en términos ambientales. Este trámite se encuentra reglado en el artículo 2.2.2.3.6.1. del citado decreto.



Una vez sea seleccionada la alternativa, el usuario deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental<sup>1</sup> ante esta Entidad, el cual será evaluado y, una vez surtido todo el trámite de licenciamiento ambiental, se emitirá el correspondiente pronunciamiento. Este trámite se encuentra reglado en el artículo 2.2.2.3.6.3. *ibidem*.

En cuanto al estado del trámite, el proyecto ya surtió la etapa de presentar la solicitud de necesidad de Diagnostico Ambiental de Alternativas, sobre la cual esta Autoridad se pronunció mediante oficio con radicación 2018076822-2-000 del 15 de junio de 2018, informando a la Sociedad Promotora Arquímedes S.A. que debe presentar el Diagnostico Ambiental de Alternativas. Es decir que, el interesado debe presentar el mencionado estudio con el lleno de los requisitos expuestos en la respuesta a su pregunta # 1.

En la siguiente figura se puede observar, el procedimiento que se requiere para obtener la licencia ambiental.



<sup>1</sup> De conformidad con los Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para las actividades de dragados de profundización de los canales de acceso a puertos marítimos de gran calado PU-TER-1-01 , adoptados mediante Resolución 1272 del 30 junio de 2006; y, de conformidad con la Metodología General para la presentación de estudios ambientales adoptados mediante Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010. O los que modifique o Sustituya dichas Resoluciones y que se encuentren vigentes al momento de elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.



Radicación: 2020168339-2-000

Fecha: 2020-09-29 19:31 - Proceso: 2020168339

Trámite: 77-ECO - Entes de Control 3

### **¿Cómo se va a asegurar el mantenimiento del balance ecológico de la zona ante la construcción del Puerto de Tribugá?**

Se reitera que, a la fecha, el interesado en ejecutar el proyecto no ha radicado el Diagnostico Ambiental de Alternativas con el lleno de los requisitos y que aún no se encuentra en el procedimiento de solicitud de licencia ambiental.

Sin embargo, es importante señalar que, en la evaluación del Diagnostico Ambiental de Alternativas, ante la sensibilidad ambiental y diversidad ecosistémica del área donde se pretende desarrollar el proyecto portuario, se requerirá pronunciamiento de entidades tales como Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Centro de Contaminación y Control del Pacífico CIOH – CCCP – DIMAR, Instituto De Investigaciones Ambientales Del Pacífico "John Von Neumann" – IIAP, INVEMAR y CODECHOCO. Con base en ello, se establecerá respecto a las alternativas presentadas por el interesado, la ubicación más viable ambientalmente del puerto a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento ecológico de la zona, o si ninguna de ellas cumple con los criterios ambientales del área donde se enmarca el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez el interesado en ejecutar el proyecto presente la solicitud de DAA, esta Autoridad evaluará toda la información desde los medios abiótico, biótico y socioeconómico, y adoptará la mejor decisión con base en la normatividad ambiental vigente, el concepto de las entidades ambientales anteriormente mencionadas, y lo encontrado en el área donde se enmarcan las alternativas que proponga el interesado en el proyecto portuario.

En los anteriores términos damos respuesta a sus peticiones y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



**RODRIGO SUAREZ CASTAÑO**

Director General

Medio de envío: correo electrónico

Ejecutores

CARLOS DAVID RAMIREZ

BENAVIDES

Profesional Jurídico/Contratista





Radicación: 2020168339-2-000

Fecha: 2020-09-29 19:31 - Proceso: 2020168339

Trámite: 77-ECO - Entes de Control 3

Revisor / Líder  
LORENA DEL PILAR RIAÑO  
GARCIA  
Contratista



LUIS ENRIQUE SANABRIA  
Coordinador Grupo de  
Infraestructura



NICOLAS BELISARIO NEIRA  
MANOTAS  
Contratista



Archívese en: 03ECO0089-00-2020y NDA1102-00

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

